

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valor de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	5

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mocejón, decretada por V. S. en 20 de Agosto último, ha emitido con fecha 23 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mocejón, decretada en 20 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Toledo.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que los libros de contabilidad del año de 1892-93 consisten en unos borradores de ingresos y gastos; que los ingresos y pagos correspondientes al actual ejercicio económico no se consignan en los libros de contabilidad y no existe libro de actas de arqueo; que, según el arqueo practicado por el Delegado en 29 de Julio, debían existir en las arcas 2.865 pesetas 83 céntimos, y sólo se encontraron 1.593 pesetas 34 céntimos en poder del Depositario, que manifestó en el acto de la visita que las 1.265 pesetas y 49 céntimos que faltaban se habían pagado al Tesoro por el encabezamiento de consumos y pagos ordenados por el Alcalde; que en uno de los expedientes instruidos para el arrendamiento de los derechos de consumos había una diligencia por la que se acreditaba que el indicado arriendo, celebrado en 4 de Junio, se declaró nulo por la Administración, la cual ordenó que se subsanaran los defectos de que adolecía y que se celebrara nueva subasta con las formalidades que prescriben los artículos 49 y 59 del reglamento, cuyas prescripciones tampoco se cumplieron en la segunda subasta que tuvo lugar en 30 del mismo mes de Junio; que sin saber cómo ni con qué formalidades, se estableció desde el 1.º de Julio la realización del impuesto por la Administración municipal, y tampoco se dió noticia del paradero de las cantidades que se recaudaron; que los anuncios haciendo saber los días y horas de las sesiones ordinarias, sólo se fijan en la puerta de la sala de sesiones, y no en la parte exterior del edificio y á la vista del público; que los libros de actas de las sesiones están sin rubricar por el Alcalde, y en ellos no se expresan los nombres de los Concejales asistentes, ni hace constar qué acuerdos se toman por votación; que el libro de actas de la Junta municipal ofrecía los mismos defectos; que la Junta de instrucción primaria no visita las Escuelas, y en el libro de actas sólo apareció la de los exámenes celebrados en 22 de Junio último; que del examen de los amillaramientos de 1891-92 á 93-94 y relaciones de altas y bajas resultó que las alteracio-

nes ó cambios de la riqueza amillarada se hacían sin tener presentes los títulos de propiedad, y en los repartimientos de la contribución territorial aparecía que el Alcalde D. Marcos Martín Sánchez figuraba en el ejercicio de 1893-94 con menor cuota que en otros años; que las actas de las sesiones ordinarias de los días 4, 11 y 25 de Junio fueron firmadas por cuatro Concejales la primera y por cinco la segunda y tercera y las de las extraordinarias de los días 2 y 30 de Junio, por cinco y por cuatro, respectivamente, y por cinco la ordinaria del 3 de Julio, y que desde el año 1885-86 no se habían rendido las cuentas municipales.

Citado el Ayuntamiento para que en la sesión del día 31 de Julio contestase los cargos que resultaban del expediente, se expuso por D. Marcos Martín y por otros Concejales que la contabilidad la llevaban en borradores, por haber encontrado en blanco los libros é interrumpida la contabilidad de otras Corporaciones anteriores hasta el esclarecimiento de lo que resultase de la administración del ex Alcalde D. Natalio del Villar; que el Depositario tenía los fondos, porque allí nunca hubo el arca que la ley previene; que el anterior Depositario, D. Eugenio Martín Redondo, respondería de las cantidades que faltasen; que atendiendo la urgencia del caso, y que en nada se variaban las bases y condiciones del arriendo de los derechos de consumos, el Ayuntamiento prescindió de la Junta municipal para llevar á efecto la recaudación por administración, que únicamente duró tres días, en que se recaudaron 30 pesetas, que se invirtieron en pagar á los dependientes de la recaudación, conviniendo con los actuales rematantes en que éstos se encargaran de la recaudación desde el 1.º de Julio; que los acuerdos de la Corporación han sido tomados por unanimidad y las faltas de los libros y de las actas son efecto de la costumbre de otras Corporaciones; que la baja en la cuota de la contribución del Alcalde sería debida á un error ó equivocación de pluma, aunque estaría justificada, puesto que su riqueza había disminuído por haber vendido tres mulas y una parte de casa; y que el abandono de la contabilidad se debe á no haber podido normalizarla, por la falta de presentación de cuentas de los anteriores Alcaldes.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador, en 20 de Agosto, decretó la suspensión de los nueve Concejales de que hoy se compone aquel Ayuntamiento y acordó pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado con Real orden de 18 del mes que rige á informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y 191 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados justifican la corrección de que se trata, puesto que constituyen faltas graves y punible aban lono en la Administración municipal de Mocejón, según lo reconocen y confiesan los mismos Concejales suspensos, pudiendo llegar á revestir caracteres de delito algunas de las faltas y omisiones de que se deja hecho mérito;

Opina la Sección que procede confirmar en todas sus partes la providencia tomada en este expediente por el Gobernador de la provincia de Toledo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan de la Cierva y Soto contra la negativa del Registrador de la propiedad de Mula á inscribir una escritura, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del citado funcionario:

Resultando que por escritura autorizada en la ciudad de Murcia por D. Juan de la Cierva y Soto, á 7 de Agosto de 1890, Doña Ramona Rodríguez García hizo constar que por otra de 17 de Enero de 1878 había comprado con pacto de retro y precio de 688 pesetas 75 céntimos, á Pascual Martínez Alcolea, un trozo de tierra, sito en término de la villa de Archena, estipulándose para el ejercicio de la acción de retroventa el plazo de un año, y á seguida retrovendió la finca al Martínez, de quien recibió en aquel acto el precio convenido:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Mula suspendió la inscripción de ese documento por faltar en él la aceptación del adquirente, exigida por el art. 1.262 del Código civil:

Resultando que D. Juan de la Cierva y Soto impugnó esa nota, deduciendo al efecto este recurso, que fundó en que el documento de que se trata tiene sólo por objeto acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria pactada en la escritura de 17 de Enero de 1878, y para esto bastaba el consentimiento de Doña Ramona Rodríguez; en que aun transcurrido con exceso el plazo estipulado para la retroventa, por ser éste prorrogable á voluntad del comprador, pudo la Doña Ramona retrovender la finca, constituyendo el hecho de no haber pedido dicha interesada la nota de consumación la mejor prueba de tal prórroga, y en que puede sostenerse que un contrato bilateral, como el de compraventa, queda perfecto si el vendedor declara su existencia transmitiendo el dominio de la finca y confesando que ha recibido el precio.

Resultando que el Registrador de la propiedad mantuvo su calificación, porque el acto en cuestión no es una retroventa en sentido legal, dado que sólo merece tal nombre aquella que tiene lugar dentro del plazo prefijado para retraer, siendo evidente que finido éste la venta queda consumada á favor de la compradora y la condición extinguida; porque de ahí se infiere que el contrato de 1890 no dimana legítimamente de la primera venta, sino que está de ella totalmente desligado, y siendo bilateral, necesita el concurso de la oferta y la aceptación; porque la prórroga del término fijado para retraer es un nuevo contrato que debe hacerse constar en escritura pública, puesto que otra escritura pública viene á modificar; porque el Registrador debe calificar por lo que resulta de los documentos y no por el nombre que á los contratos quieran dar los otorgantes, y porque aunque es verdad que los documentos prueban los contratos, precisamente por eso han de ser otorgados por todos los contratantes, sin lo que resultaría que la voluntad de uno de ellos bastaría á su otorgamiento:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la escritura de retroventa, fundado: en que es renunciable el derecho del comprador con pacto de retro á quedarse con la cosa si espira el plazo convenido sin que se le devuelva el precio que satisfizo; en que Doña Ramona Rodríguez pudo, por tanto, renunciar al expresado derecho, como realmente lo hizo, y así lo prueban hechos tan bien acreditados, cual el de no pedir en el Registro se extendiera la nota de consumación, y el de confesar en documento público que había recibido el precio de la retroventa, razón por la que la presunción de una renuncia tácita es tan eficaz como si ésta hubiera sido expresa; y por último, que estudiado atentamente el contrato en cuestión, puede afirmarse que existe la aceptación del comprador, toda vez que constando que en aquel acto éste entregó el precio, implícitamente dió su consentimiento á la adquisición:

Resultando que apelado el anterior acuerdo por el Registrador, hizo éste notar: que como la inscripción es voluntaria, su falta, y en el caso la de la nota marginal de consumación, no puede envolver renuncia alguna; que hasta en el

caso de retroventa, verificada dentro del plazo, es necesaria la aceptación, pues al fin de una venta se trata; y que es conveniente se declare por la Superioridad si los artículos 1.258 y 1.262 del Código civil son pertinentes á esta cuestión: Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos: Visto el art. 1.262 del Código civil: Considerando que en la escritura de 7 de Agosto de 1890 existe á no dudar el concurso de dos voluntades que exige el artículo citado, ya que consta la de Doña Ramona Rodríguez que, no obstante haber transcurrido el plazo fijado para la retroventa, recibió el precio y devolvió la finca, dejando sin efecto la primera venta de que derivara su dominio resoluble, y aparece además la de D. Pascual Martínez Alcolea, manifestada en la entrega del precio, hecho de que por un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano, se colige el propósito del citado señor de readquirir la finca: Considerando que si por lo dicho el contrato resulta perfecto y por ende debe ser inscrito, es fuerza reconocer que su redacción no ha sido rigurosamente técnica, ya que por tratarse al fin de una retroventa debió estimarse como comparientes á los dos interesados y consignarse la aceptación del comprador en términos que no dieran lugar á presunciones de ningún género; Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada. Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 34.

Grupo 34—2.º semestre de 1893.—19 de Septiembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE

Skagerrak (Costa de Noruega.)

ALUMBRADO DE LUCES DE GASOLINA

(Behjendigtjvrelse fra Fyrdirectøren, núm. 4 Christiania, 1893.)

Núm. 212.—El 1.º de Septiembre actual ha debido encenderse, entre Langesund y Skien las luces de gasolina siguientes:

- 1.ª En JERMUNDSHOLM, una luz *alternativamente roja y blanca*, que puede marcarse entre el S. 65° E. (al E. de los Stenholmene y de Krabberöbøe) y el N. 39° W. (al E. de Figgeskioer), pasando por el S. y el W. Altura de la luz sobre el nivel del mar, 5,2 metros. Altura total del faro sobre el terreno, 5,9 metros. Situación: 59° 2' 40" N. por 15° 55' 4" E.
- 2.ª En FLANODDE, sobre el Frierfiord, una *alternativamente blanca y verde*, que puede marcarse entre el S. 51° E. y el N. 78° W. (pasando por el E. y el N.)

- Altura de la luz sobre el nivel del mar, 9,5 metros. Altura del faro sobre el terreno, 3 metros. Situación: 59° 3' 15" N. por 15° 52' 39" E.
- 3.ª y 4.ª En VESTRE PORSGRUND dos luces S. 46° W., N. 46° E., cuya enflación señala el paso á Thorsbergrenden. Son *rojas con eclipses* y visibles únicamente desde la parte de abajo del río. Altura de la luz superior sobre el nivel del agua, 24,6 metros. Altura de la luz inferior sobre el nivel del agua, 3,8 metros. Altura de los faros sobre el terreno, 5 metros. Situación: luz superior, 59° 8' 35" N. por 15° 51' 24" E.; luz inferior, 59° 8' 20" N. por 15° 51' 9" E.
- 5.ª En OSTRE PORSGRUND, sobre un islote (*Shjoeret*), situado en el río, una luz *alternativamente blanca y verde*, visible desde la parte superior y la inferior del río y elevada 4 metros sobre el nivel del agua. Situación: 59° 8' 20" N. por 15° 51' 34" E.
- 6.ª En KIORBOEK, lado W. del río, una luz *alternativamente blanca y roja*, visible desde la parte superior y la inferior del río y elevada 4,8 metros sobre el nivel del mar. Altura del faro sobre el terreno, 6,6 metros. Situación: 59° 10' 35" N. por 15° 50' 54" E.
- 7.ª En SVEA, lado W. del río, una luz *alternativamente blanca y roja*, visible desde la parte superior y la inferior del río y elevada 3,2 metros sobre el nivel del mar. Altura del faro sobre el terreno, 4,8 metros. Situación: 59° 11' 6" N. por 15° 50' 24" E. Estas luces se han colocado en casetas de madera cuadradas y de 2 metros de lado. Alumbran desde el 15 de Julio hasta el 15 de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 84 A.—Carta núm. 821 de la sección II.

Alemania.

PROYECTO DE CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO FLOTANTE ELBE, NÚM. IV

(*Noechrichten für Seefahrer*, núm. 34/1692. Berlin, 1893.)

Núm. 213.—La luz del faro flotante *Elbe*, núm. IV, que actualmente es fija blanca, debe sustituirse por otra *alternativamente blanca y roja*.

Cuaderno de faros núm. 84 A.

Mar de Azof.—Rusia.

NUEVA VALIZA SOBRE EL ESPIGÓN DE OBITOCHNA

(*Circular hidrográfica núm. 158. San Petersburgo*, 1893.)

Núm. 214.—Habiéndose inutilizado la valiza que había en el extremo del espigón de Obitochna, se ha sustituido con otra nueva valiza colocada á 1,25 milla al S. 53° W. de la antigua y formada de un palo con escoras y encima un barril. La altura de esta nueva valiza es de 8 metros sobre el nivel del mar y su horizonte es de 6 millas. Situación aproximada: 46° 29' 20" N. por 42° 20' 24" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

Mar Indico.—Archipiélago de las Seychelles.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ DE LA ISLA DENIS (DENNIS)

Núm. 215.—Según aviso de Port Victoria, la luz de la isla Denis cesará de alumbrar desde el 25 del presente Septiembre hasta el 30 de Diciembre próximo, á causa de las reparaciones que deben hacerse.

NOTA.—Como rodean esta isla unos arrecifes de gran extensión y reinan en sus inmediaciones corrientes de direcciones inciertas y generalmente muy fuertes, no se deberá aproximar á ella de noche á menos de 10 millas.

Cuaderno de faros número 86 B.—Carta núm. 607 de la sección IV.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Islas Filipinas.

NOTICIAS ACERCA DEL ROMPEOLAS EN CONSTRUCCIÓN EN MANILA

(*Notice to Mariners*, núm. 20/421. Washington, 1893.)

Núm. 216.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Alert* da la siguiente noticia:

El rompeolas que se construye para el puerto grande proyectado al S del muelle del S. sobresale de las aguas en cierta extensión, indicando su extremidad un muerto que sostiene una farola, donde se enciende una luz *blanca* durante la noche.

Cuaderno de faros núm. 86 B.—Cartas núms. 493, 482 y 538 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Baracaldo.....	9	1	De días anteriores.
Bilbao.....	5	2	Idem.
Gallarta y barrios de Labaraga y Pucheta..	10	1	Idem.
Musques.....	5	2	Idem.
San Salvador del Valle y barrio de la Arboleda.	6	1	»
Santurce y barrio de Ortuella	8	2	De días anteriores.
Sestao.....	2	»	»
TOTAL.....	45	9	

Madrid 1.º de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Septiembre de 1893.

NÚMERO DE ORDEN	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	NÚMERO DE ORDEN	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	28	Soltero..	Tuberculosis.....	Hospital de los Franceses	»	18	Varón...	50	Casado..	Ascitis.....	Madera, 61.....	»
2	Idem....	36	Casado...	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	19	Idem....	Feto.....	Carnicer, 12.....	»	
3	Idem....	1	P.....	Tabes (1).....	Buenavista, 49.....	»	20	Idem....	Portillo, 7.....	»	
4	Idem....	3	P.....	Sífilis constitucio- nal.....	Jesús y María, 32.....	»	21	Hembra..	55	Casada..	Cáncer.....	Apodaca, 7.....	»
5	Idem....	42	Casado...	Lesión orgánica..	Marqués de Urquijo, 12..	»	22	Idem....	74	Viuda..	Pericarditis.....	Carretera de Extrema- dura, 23.....	»
6	Idem....	1	P.....	Dentición.....	Cambroneras, 5.....	»	23	Idem....	53	Casada..	Idem.....	Conde Duque, 10.....	»
7	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Montserrat, 16.....	»	24	Idem....	68	Viuda..	Broncopneumonia.	Biblioteca, 9.....	»
8	Idem....	58	Soltero..	Broncopneumonia.	Maldonadas, 7.....	»	25	Idem....	1 m.	P.....	Catarro (1).....	Inclusa.....	»
9	Idem....	68	Casado..	Catarro (1).....	Cabestreros, 15.....	»	26	Idem....	73	Viuda..	Gastroenteritis...	Lope de Vega, 18.....	»
10	Idem....	40	Soltero..	Idem (1).....	Gil Imón, 2.....	»	27	Idem....	54	Idem....	Peritonitis.....	Carcel de la Moncloa....	»
11	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Pez, 15.....	»	28	Idem....	10 m.	P.....	Enteritis.....	Solana, 4.....	»
12	Idem....	7	P.....	Idem.....	Sordo, 13.....	»	29	Idem....	6	P.....	Meningitis.....	Ruda, 12.....	»
13	Idem....	6	P.....	Idem.....	Eguilaz, 6.....	»	30	Idem....	4	P.....	Idem.....	Ayala, 16.....	»
14	Idem....	4	P.....	Idem.....	Ferraz, 53.....	»	31	Idem....	43	Casada..	Infarto (1).....	Carretera del Pardo, 3...	»
15	Idem....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	32	Idem....	58	Viuda..	Idem (1).....	Bordadores, 5.....	»
16	Idem....	9 m.	P.....	Idem.....	Paloma, 25.....	»	33	Idem....	Feto..	Meson de Paredes, 43....	»	
17	Idem....	86	Viudo..	Artritis.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	Galileo, 44.....	»	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	3	»	3
Otras infecciosas.....	1	1	2
Circulatorio.....	1	2	3
Respiratorio.....	5	2	7
Gástrico.....	»	3	3
Génito-urinario.....	»	»	»
Cerebro espinal.....	6	2	8
Locomotor.....	1	»	1
Demás enfermedades.....	3	4	7
TOTAL de inhumaciones.....	20	14	34

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

PROVINCIA DE SALAMANCA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

De orden.....	NUMERO		TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 a 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	osada por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
5	244	>	Cilleros de la Bas-tida.....	Al Municipio de dicho término.	Palla (La).....	>	>	451	>	>	>	>
6	239	>	Aldeanueva de la Sierra.....	Idem.....	Peña Tintera y Tejada.....	>	2	17	297	>	>	>
7	183	>	Endrinal.....	Idem.....	Monte Hueco.....	>	>	93	>	>	>	>
8	246	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	97	>	>	>	La superficie de este monte pertenece á particulares y el arbolado al común de vecinos de Endrinal.
9	249	>	Frades de la Sierra.....	Idem.....	Chiviteras (La).....	>	>	170	>	>	>	Sobre este monte y sobre los demás que posee el común de vecinos de Frades de la Sierra gravita un censo de 1.004 pesetas 29 céntimos que posee el Sr. Conde de Villagonzalo, los propios de la ciudad de Salamanca y Narciso Gabriel, vecinos de Frades de la Sierra. Idem id. Idem id.
10	248	>	Idem.....	Idem.....	Dehesa (La).....	>	212	50	271	>	>	>
11	198	>	Idem.....	Idem.....	Valdecarros.....	>	20	70	302	>	>	>
12	251	>	Garcibuey.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Peña del Horcón.....	>	>	46	46	>	>	>
13	252	>	Hergujuela de la Sierra.....	Al Municipio de dicho término.	Sierra (La).....	>	180	>	2.350	>	>	>
14	>	>	Linares de la Sierra.....	Idem.....	Coquilla.....	>	>	29	29	>	>	>
15	199	>	Idem.....	Idem.....	Mata Chanchales.....	>	>	5	5	>	>	>
16	255	>	Idem.....	Idem.....	Vallejos (Los).....	>	1	11	11	>	>	>
17	256	>	Membibre.....	Idem.....	Sierra Negra.....	>	1	14	140	>	>	>
18	257	>	Miranda del Castañar.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Idem.....	>	>	2	2	>	>	>
19	259	>	Idem.....	Idem.....	Don Vivas.....	>	>	13	13	>	>	>
20	158	>	Idem.....	Idem.....	Gallegos de Arriba.....	>	>	11	11	>	>	>
21	260	>	Idem.....	Idem.....	Ladera tras el Monte ó Valverde.....	>	>	107	97	>	>	>
22	207	>	Mogarráz.....	Al Municipio de dicho término.	Coto (El).....	>	>	53	53	>	>	>
23	231	>	Idem.....	Idem.....	Ejido (El).....	>	>	77	77	>	>	>
24	262	>	Molinillo.....	Idem.....	Bardal de la Corona.....	>	>	10	10	>	>	>
25	263	>	Idem.....	Idem.....	Justas del Río.....	>	>	15	15	>	>	>
26	264	>	Idem.....	Idem.....	Pielago (El).....	>	>	23	23	>	>	>
27	265	>	Monforte.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Ejido (El).....	>	>	24	24	>	>	>
28	>	>	Nava de Francia.....	Al Municipio de dicho término.	Llano (El).....	>	>	270	270	>	>	>
29	168	>	Rinconada (La).....	Idem.....	Carrascal (El).....	>	>	10	10	>	>	>
30	280	>	Tamames de la Sierra.....	Idem.....	Carrascal.....	>	10	>	217	>	>	Las 60 hectáreas de posesión particular pertenecen proindiviso al Excmo. Sr. Duque de Tamames. Idem id.
31	281	>	Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	>	60	>	271	>	>	>
32	>	>	Valero y San Miguel.....	Idem.....	Palla (La) y Castillo (El)	>	122	50	2.366	>	>	>
33	283	>	Villanueva del Conde.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad del Condado de Miranda.....	Calvario (El).....	>	>	6	6	>	>	>
					TOTAL.....		791	15	11.479			

Madrid 27 de Abril de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de anteaño.

PROVINCIA DE SALAMANCA

PARTIDO JUDICIAL DE SEQUEROS
RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. — Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		
		Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	
Primera.....	78	20.452	1.349	28	19.103
Segunda.....	5	1.772	11	85	1.760
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	33	12.270	791	15	11.479
TOTAL GENERAL.....	116	34.494	2.152	28	32.342

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Vicente Urbano Palomero, sargento; se le confiere el destino de Pesador de las salinas de Torrevieja, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 29 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, I. Recio.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Petra Clark y Mir, viuda de D. Francisco Javier Arellano, Contador que fué de la Aduana de Matanzas (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Juana Gannir Saint Yust, viuda de D. José Díaz Meño, Ingeniero de primera clase que fué de caminos en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales con el aumento de otra cantidad igual ó el de una tercera parte de la misma pensión, según que resida en Ultramar ó en la Península.

Doña Dolores Sánchez Rojas, viuda de D. Carlos Cotón, Oficial segundo que fué de la Inspección general de Obras públicas de Filipinas. Se le declara con derecho á pensión de 750 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad igual ó el de una tercera parte de la misma pensión, según que resida en Ultramar ó en la Península.

Doña Rita Jiménez Guendulain, viuda de D. Prudencio Martín Díaz, Juez de primera instancia que fué de Matanzas (Cuba). Se le declara sin derecho á pensión por no haber desempeñado el causante dicho destino los dos años que al efecto exige la ley.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María del Campo, viuda de D. Pedro Santero. Ordenanza que fué de la Administración de Contribuciones de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Blanco, viuda de D. Livino Elso, Auxiliar permanente de segunda clase que fué de Correos y Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Vivas, viuda de D. Cipriano Fernández, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bernarda Sánchez, viuda de D. Pedro Francisco Ramírez, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mariana Abad, viuda de D. Inocente Martínez, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Deogracias Ibeas, viuda de D. Marcelo Grijalba, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dominica Aguado, viuda de D. Julián Abad, Aspirante de primera clase que fué de la Administración de Contribuciones de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agustina Moreno, viuda de D. Antonio Fernández, Aspirante de segunda clase que fué de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felipa González, viuda de D. Pedro Aldea, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Llorente, viuda de D. Ciriaco Calvo, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Claudia Muñoz, viuda de D. Julio Peña, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con

(1) Véase la Gaceta de ayer.

derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Hernández, viuda de D. Pedro Sancho, peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas 25 céntimos que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Doña María Fernández González y Pizarro, viuda de Felipe Manuel López Cabrera, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Madrid 4 de Septiembre de 1893.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.—El Presidente, Sagasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo subastarse por segunda vez el usufructo de la almadraza denominada Escombreras, cuyo pliego de condiciones y modelo de proposiciones se encuentran insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 179 y 1, de 28 de Junio y 2 de Julio del presente año respectivamente, se hace notorio por medio del presente edicto que aquel acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta que al efecto se encontrará reunida en el edificio de la antigua Mayoría general de este Departamento, sito en la plaza de las Verduras, y en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena 26 de Septiembre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Ubaldo Montejo. 480—S

Debiendo subastarse por segunda vez el usufructo de la almadraza denominada Isla Tabarca, cuyo pliego de condiciones y modelo de proposiciones se encuentran insertos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, números 183, 5 y 150, de 2, 6 y 4 de Julio último respectivamente, se hace notorio por medio del presente edicto que aquel acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante la Junta que al efecto se encontrará reunida en el edificio de la antigua Mayoría general del Departamento, sito en la plaza de las Verduras, y en la Comandancia de Marina de Alicante.

Cartagena 27 de Septiembre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Ubaldo Montejo. 485—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Castellón.—D. Julio Soler, fábrica de licores.
- Palma.—Emilio Simonert, Correo, 1, triplicado.
- Monforte.—Ricardo González, carabinero.
- Andújar.—Jerónimo Pérez de Vargas, fonda Miranda.
- Caldas de B. saya.—Jenaro Asensio.
- Bayona.—Salcedo, Ancha San Bernardo, 29.
- Alicante.—Abelardo Carrillo.
- San Sebastián.—Manuel Bagüer.
- Badajoz.—Federico Cortes, Atocha, 29.
- Soria.—José Gómez, Fuencarral, 65.
- Mondónedo.—José Villamir, Fuencarral, 33.
- Villaviciosa de Odón.—Dionisio Campa, Caballero de Gracia, 11.
- Ceuta.—Joaquín Alvarez, Abada, 9.
- San Sebastián.—José Souza, Valverde, 25 y 27.
- Santander.—Martina Vinar, Factor, 9.
- Gijón.—Federico González, Colón, 11.
- Granda.—Mediavilla, Preciados, 6 (ausente).
- Palma.—Vicenta Alvarez, Cruz del Espíritu Santo, 28.

ESTE

- Vigo.—Filomena, Santa Teresa, 7 (ausente).
- Córdoba.—Cesáreo Velasco, Méndez Núñez, 7.

OESTE

María Paz, Toledo, 75.

Madrid 1.º de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 1.º de Octubre de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	744	212	956	202.499
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	114	10	124	17.247
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	97	11	108	16.004
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	106	12	118	13.127
Idem 4.ª—Plaza de Mante, 7.....	105	15	120	23.063
TOTALES.....	1.166	260	1.426	271.940

PAGOS

EN LOS DÍAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y 1.º DE OCTUBRE DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	256	367	623	359.025

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Drumén, El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

La Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Salido Triviño, hijo de Antonio y de Ana, de treinta y ocho años, soltero, natural de Vélez Málaga, vecino que fué de Valencia, en la plaza de San Francisco, núm. 10, de oficio peluquero, cuyas señas son: estatura un metro 63 centímetros, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros de largo y siete de ancho, y los pies 20 de largo y 10 de ancho, ojos pardos, color moreno, para que en el término de ocho días se presente en esta Audiencia á fin de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en causa que se le sigue por disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Murcia á 9 de Agosto de 1893.—Leonardo Collado.—Por su mandado, Rafael Medina. J—6115

Juzgados de primera instancia.

ARCHIDONA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia accidental de esta villa, por incompatibilidad del Juez municipal y excedencia del propietario.

Por el presente segundo edicto se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar de misas, servidera en la iglesia parroquial de

esta villa, dotada con tres predios rústicos de este distrito judicial, y fundada por D. Juan Herrera Murillo y su mujer D. Francisca Almohalla, Gonzalo Doboso y Alonso Guillén de Reina, según escritura otorgada en esta villa el día 16 de Marzo de 1598 ante el Notario D. Diego Ponce de León, para que comparezcan á deducir el derecho que les asista en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en este día en autos de juicio universal instados por D. Antonio Díaz Trujillo, á cuyo favor ha sido conmutada la capellanía en cuestión, á virtud de expediente instruido por el Sr. Delegado especial de capellanías de la diócesis de Málaga.

Dado en Archidona á 11 de Septiembre de 1893.—Antonio Núñez de Castro.—Por mandado de S. S., R. Almohalla.

399—P

ATECA

El Sr. D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Pascual Santa Eulalia Sabroso, sobre robo de dinero á Manuel García, cuyo paradero se ignora, ha acordado en este por medio de la presente al nombrado Manuel García para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria, á fin de recibir 3 pesetas 5 céntimos que tienen que entregarse; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente cédula original en Ateca á 4 de Septiembre de 1893.—El actuario, Juan Manuel Gil.

J—6129

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Juan Masagú y Rubira, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre daños; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Masagú y Rubira, que es de treinta y siete años de edad, de oficio cochero, que residió en esta capital y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de conseguirla sea conducido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Agosto de 1893.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrerós.

J—6116

BELCHITE

Por la presente se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado á Tomás Jimeno Aznar, conocido por Lorenzo, hijo de Mariano y Gertrudis, de diez y nueve años de edad, natural de Muiñesa, hoyoso de viruelas, que le faltan bastantes dientes en las dos mandíbulas, previniéndole que de no verificarlo dentro de quinto día desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Zaragoza y Teruel y en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndolo, en su caso, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre hurto.

Dada en Belchite á 2 de Septiembre de 1893.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gordeta.

J—6097

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por virtud de la presente las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca de un mulo, pelo negro, con la marca escasa y algo canosa la cabeza, y otro id. pelo castaño oscuro, alzada mediana, con manchas, sin pelo en los pechos, ambos cerrados y sin hierro, que en la madrugada del 25 del actual le fueron hurtados á Manuel Arrevala Arrevala, y habidos que sean, los pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Cabra 30 de Agosto de 1893.—Federico Baudín.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra.

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Cambados provincia, de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre incendio de un tejedor en la mañana del 29 de Julio último en el punto denominado Grenla, parroquia de Oubiña, en este término municipal.

Y por virtud de lo acordado en esta fecha, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que indaguen las circunstancias del hecho, y si fué intencional, poniendo en este caso á los autores, de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cambados á 18 de Agosto de 1893.—Luis Suárez. El Secretario, Joaquín Fólle del Villar.

J—6099

CAÑIZA

El Sr. D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción del partido de la Cañiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos que en la noche del 27 al 28 del actual robaron en la casa de José Vicente Araujo, vecino del lugar de la Estrada, parroquia de Santa Marina de la Ribera, término municipal de Creciente, en este partido, 29 monedas de oro, libras esterlinas, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, concurran á responder á los cargos que por dicho acto justificables resultaren en el sumario que se instruye por este Juzgado: prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de las monedas y malhechoras, poniendo unas y otros, en su caso, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, á cuyo fin se consignarán al final

las señas que han podido acopiarse por el ofendido de los tres sujetos desconocidos; pues así se acordó en dicho sumario por providencia de esta fecha.

Cañiza 31 de Agosto de 1893.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Antonio Jacorro.

Señas personales.

Uno de los malhechores era alto, delgado, como de treinta y dos años de edad, cara delgada, afeitado, gastaba bigote; vestía traje negro y sombrero de ala corta, copa redonda, las manos demostraban que no se dedica á las labores del campo.

Otro era grueso, color trigueño, picado de viruelas, bigote largo y negro, de unos cuarenta años de edad; vestía traje de color oscuro á cuadros y sombrero hongo de ala larga.

Y el otro era un poco más delgado que el anterior, de unos cuarenta años de edad, cara larga, buen color, bigote algo castaño; vestía traje de paño azul y sombrero negro de ala larga.

J—6131

CHINCHON

D. Teófilo Ceballos y Fernández Comana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Fernández Espada, natural de Navacerrada, vecino de Guadalis, en esta provincia, casado, hijo de Doroteo y Aniceta, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regular, tuerto del ojo izquierdo y el otro de color pardo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa incoada en el año 1887 por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura de referido sujeto y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 2 de Septiembre de 1893.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez.

J—6130

GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Villarazo y González, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á los procesados Carlos y José Castillo Morales, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre ofensa á la moral y recibirles inquisitiva; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca y presentación de dichos procesados ó averiguación de su actual paradero.

Dada en Granada á 31 de Agosto de 1893.—Luis Villarazo.—Por mandado de S. S., José Granizo.

J—6117

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente se cita y llama al procesado D. Joaquín Cancela y Manso, natural de Cartagena, de treinta y seis años de edad, soltero y camarero, para que comparezca ante este Juzgado á la mayor brevedad para prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa de 1.000 pesetas.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca, captura, prisión y conducción á esta cárcel de partido de dicho procesado.

Dada en Guadix á 30 de Agosto de 1893.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., José Fabella Aguilera.

J—6101

HABANA—GUADALUPE

D. Jesús Calvo Romeral, Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe en la ciudad de la Habana.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Carmen Casariego, natural de Santander, de treinta y ocho años, soltera y de esta vecindad, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á esta publicación, comparezcan si lo creen necesario, con los documentos que justifiquen su derecho ante este Juzgado; apercibidos si no lo verifican de lo que haya lugar.

Habana 5 de Agosto de 1893.—Jesús Calvo Romeral.—Ante mí, José García Tejada.

P—409

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del mismo en el sumario criminal que se sigue con motivo del hallazgo del cadáver de Manuel Rodríguez López, de setenta y dos años de edad, viudo de Inés Ron, hijo de Crispulo y Antonia, natural de Torrijos, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 16 de Agosto último en una viña, término de Rocas, al sitio de los Parrales, cito á todos los herederos del referido Manuel Rodríguez López á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á fin de hacerles el ofrecimiento de las acciones legales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 30 de Agosto de 1893.—Licenciado Plácido Moya.

J—6119

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Marqués Astorga, hijo de Antonio y de Antonia, natural del Puerto de Santa María, vecino de esta población, de estado viudo, jornalero, de cuarenta años de edad, estatura un metro 71 centímetros, ojos pardos, pelo negro y color moreno, el cual es procesado en causa por hurto, para que en dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz ó se constituya en prisión en la cárcel de la capital ó en la de esta po-

blación; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca y captura del Juan Manuel Marqués Astorga, y conseguida, le remitan por tránsitos de justicia á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 29 de Agosto de 1893.—Manuel Bravo.—Lorenzo González.

J—6052

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Rafael Alvarez Muñoz, cuya vecindad y actual residencia se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo y otros por falsedades cometidas con referencia al Registro civil de la villa de Salvaleón; bajo apercibimiento de que si en el término de quince días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este dicho Juzgado en su cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros á 30 de Agosto de 1893.—Mariano Halcón.—El actuario, Guillermo López.

J—6053

LA CAROLINA

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ruiz Martínez, conocido por Periquillo el Taranto, de treinta años de edad, soltero, minero, vecino de Guarmán, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre disparo; haciéndole presente que si no lo verifica en el término dicho será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Agosto de 1893.—Otón Peñuelas Laguna.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

J—6023

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de efectos en la mina La Española, término de Vilches, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 25 del pasado Julio en el polvorín de dicha mina, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichos efectos que al final se expresan, y captura de los autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas si no acreditan su legítima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 30 de Agosto de 1893.—Otón Peñuelas Laguna.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Efectos robados.

Ocho cajas de dinamita de segunda.
Tres mil doscientas cápsulas triples y 30 roscos de cefre de cinta.

J—6103

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Felipe Moreno Cabezas, natural de Sorbas, casado, jornalero, de unos sesenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á pagar la multa de 125 pesetas que le fué impuesta en causa sobre hurto, ó en su defecto á cumplir la condena correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 1.º de Septiembre de 1893.—Otón Peñuelas Laguna.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

J—6120

LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un reloj remontoir, para señora, esmaltado en negro, con un cordoncito de seda; los colgantes de unos pendientes de oro con tres diamantes pequeños; una sortija para niña, con una piedrecita verde, también de oro; unos aretes de oro lisos; otros aretes de oro, también para niña; los colgantes de unos pendientes de oro y coral; un clavete de plata antigua; una cadena de oro, para caballero, hueca, con eslabones de dos tamaños y una caracolita de plata, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieran descargo de ello, conduciéndolas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de dichas alhajas el día 24 del actual en la casa de Francisco Martín Montero, de esta vecindad.

Dado en La Unión á 26 de Agosto de 1893.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

J—6078

LEDESMA

D. Pedro Pardo Lastra, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Román Pérez Díez, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y María, ya difuntos, soltero, natural de Iruelos, sin vecindad ni residencia fija, quincallero, cuyas señas se determinarán, y que en la mañana del 25 del actual estuvo en el pueblo de su naturaleza, ignorándose al presente su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Salamanca, Zamora, Valladolid, Avila y Cáceres, se presente ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, número 1, para prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de homicidio, perpetrado en la mañana del 25 de los corrientes en la persona de Félix Sardou, vecino que fué de Iruelo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que con todo celo y actividad procedan á la busca, captura y conducción con toda seguridad á la cárcel de este partido, á mi disposición, del indicado sujeto, contra el que he decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa relacionada.

Dada en Ledesma á 28 de Agosto de 1893.—Pedro Pardo Lastra.—Francisco Rodríguez Peña.

Señas del procesado cuya captura se interesa.

Román Pérez Díez es de estatura regular, pelo y ojos negros, sin barba, color moreno, no tiene señal ninguna, y viste pantalón y blusa color oscuro. J—6024

LINARES

En la causa que pende en el Juzgado de instrucción de este partido y mi Secretaría, sobre hurto de caballerías de la propiedad de José Aranda, ha acordado el Sr. Juez en providencia de este día se expida la presente á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, un sujeto conocido por Antonio el Cerrajero, que en Octubre próximo pasado vendió un mulo en la posada de Runilla, de las Navas de San Juan, á Blas Ballesteros, con objeto de que preste declaración en dicho proceso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 28 de Agosto de 1893.—Manuel Martín. J—6079

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de una mula roma, de dos años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y dos dedos, con rozaduras en los pechos de trillar, sin hierro y con un diente despuntado, de la propiedad de Manuel Ruiz Marín, vecino de Iznajar, la cual desapareció en la noche del 6 del actual del sitio denominado cortijo del Villar, término de la indicada villa, en donde pastaba, y en el caso de ser hallada se remita á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrada si no justifica su legítima adquisición; todo lo que tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por tal hecho.

Lucena 19 de Agosto de 1893.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos. J—6132

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte en el sumario que se instruye sobre amenazas á D. Federico Hernández Alejandro, se cita y llama por el presente á Manuel González Moreno, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, que vivió en la calle de Alcalá, núm. 60, piso principal, para que dentro del término de seis días comparezca en el expresado Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á fin de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—Vicente Martín Cereceda.—El actuario, Pedro López. J—6133

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió Sinforiano Martín, se cita y llama por medio del presente á José Bustos y Victoria Sanz, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, que lo tuvieron en la carretera de Extremadura, cerro de los Cuervos, para que en el término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Septiembre de 1893.—Vicente Martín Cereceda.—El actuario, Pedro López. J—6134

MADRID—BUENA VISTA

En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Julio de 1893, el que suscribe, D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino en el de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovido á instancia de Doña María López Bermejo, de cuarenta y un años, viuda, sus labores, por sí, y como representante legal de su hijo D. Luis Rodríguez López, de veintidós años, soltero, jornalero, ambos de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Julio Rincón Avila, y representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra D. Pedro Sañudo Autrán, vecino de esta Corte, mayor de edad, soltero y empleado, declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de un contrato y pago de pesetas;

Fallo que declarando, como declaro, confeso á D. Pedro Sañudo Autrán en las posiciones 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª contenidas en el pliego de 24 de Abril último, y además en la legitimidad de la firma que autoriza el contrato de arriendo fecha 25 de Marzo de 1891, cuya autenticidad se ha probado, así como también que viene obligado al pago á Doña María López Bermejo de 593 pesetas 75 céntimos en concepto de alquileres, debía condenarle y le condeno á su pago, al de los intereses á razón de 6 por 100 anual, á contar desde que se constituyó en mora, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de apremio; y en segundo lugar le condeno al cumplimiento del

contrato de arriendo fecha 25 de Marzo de 1891, y en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por rebeldía del demandado en la forma que la ley previene, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.

Madrid 20 de Septiembre de 1893.—El actuario, Bonifacio Guillén. 404—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte en el incidente de pobreza promovido por D. Francisco Gómez Marcos, dimanante de la querrela formulada por éste, por injurias, contra Maximino González, se ha mandado se requiera al Gómez Marcos por medio del presente, para que dentro del término de segundo día designe Letrado que le defienda en dicho incidente, por haber fallecido el que tenía nombrado; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho Juzgado á verificarlo en el expresado término, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, por ignorarse su actual domicilio se le nombrará de oficio y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1893.—Joaquín Díaz Cañabate.—El actuario, por mi compañero Uceda, Demetrio Bustamante. 400—P

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre y una mujer que en la noche del día 7 de Enero de 1892 penetraron en unión de Antonio Peláez Pernia en la tienda número 23 de la calle de las Tabernillas de esta Corte, sustrayendo un saco de azúcar, para que dentro del término de diez días desde su publicación, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de referidos hombre y mujer, y caso de ser hallados los pongan en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1893.—J. Carlos Alix. El Escribano, Juan García Inés. J—6081

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente, y con arreglo á lo que dispone el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Rubio Jiménez, alias El Popo, de treinta años, hijo de Benigno y Rafaela, natural de esta Corte, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: de estatura alta, moreno, pelo y ojos negros, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa contra él y otros por atentado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, llevándole, caso de ser habido, á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Septiembre de 1893.—Luis Gil.—El Escribano, por mi compañero, Sr. Villanueva, Ramón Clemente y Lázaro. J—6138

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio López Duque, de veinticinco años de edad, hijo de Mariano y de Gregoria, soltero, natural de Avila, pintor, que es de estatura alta, color sano, pelo castaño, ojos garzos, facciones regulares, que habitó en la calle de Caravaca, número 13, tercero, y últimamente en la calle de San Cipriano, número 4, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García. J—6135

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Fernández Pérez, hijo de Pablo y de Dolores, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Andrés, de veinticinco años, soltero, periodista, que ha habitado en la calle de las Tabernillas, núm. 23, piso tercero, y es de estatura alta, pelo, barba y bigote castaños, nariz y boca regulares, ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por el delito contra la forma de Gobierno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á su busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1893.—Emilio Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—6136

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad á instancia de D. Manuel López contra D. Manuel García Loygorri y Doña María Mercedes Liñán, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Septiembre de

1893, el Sr. D. Pablo Maroto, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre y representación de D. Manuel López Escobar, de esta vecindad, casado, carente y mayor de edad, defendido por el Abogado D. Julio Seguí, contra Doña María de las Mercedes Liñán y Eguizabal, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, como madre y legal representante de los menores D. Carlos, D. Jorge y D. Miguel García Liñán, en concepto de herederos de D. Emilio García Loygorri, representados por el Procurador D. Federico Grases y defendida por el Abogado D. José María Tárrago, y contra D. Manuel García Loygorri, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo condenar y condeno á Doña María de las Mercedes Liñán y Eguizabal, como madre y legal representante de los menores D. Carlos, D. Jorge y D. Miguel García Loygorri, herederos de D. Emilio García Liñán, á que dentro de cinco días, luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Manuel López Escobar la cantidad de 1.411 pesetas 81 céntimos, y al D. Manuel García Loygorri á que dentro del mismo término pague á dicho Sr. López Escobar la de 463 pesetas, importe líquido del 5 por 100 del valor de las finas que respectivamente les fueron adjudicadas en la testamentaria de su señora madre, y que se obligaron á satisfacerle deducidas de la primera las 100 pesetas que tenía ya abonadas D. Emilio, y también les condeno al pago de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos* de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma que la ley previene, mediante la rebeldía de D. Manuel García Loygorri, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo. 403—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos seguidos á instancia de D. Benito de Frutos contra D. Guillermo Gullón, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en la ciudad de Astorga, calle de Rua Nueva, núm. 4, en la cantidad de 6.000 pesetas en que ha sido tasada, y para su remate, que será doble y simultáneo, en la sala de audiencias de dicho Juzgado y en la del de Astorga, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, y se previene: que no existan títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Madrid 25 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Donato Toledo. 401—P

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al penado José González Cordobilla, natural de Sevilla, de esta vecindad, hijo de Francisco y de Dolores, y de cuarenta años de edad, soltero, tabernero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido quede á disposición de este Juzgado en la cárcel pública, dando de ello el correspondiente aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Agosto de 1893.—César Augusto.—El Secretario, Rafael Wittemberg y Solano. J—6121

MALAGA—MERCED

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Gabriel Campos, del que se ignora su segundo apellido, conocido por el Lino, natural de Casbermeja, de esta vecindad, en la carretera de Capuchinos, no constando sus demás circunstancias, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 26 de Agosto de 1893.—Cipriano Cirer é Izquierdo.—Por su mandato, José Liso y Márquez. J—6027

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que sean interesados en la testamentaria de D. Antonio Martínez Cuevas, que fué de esta vecindad, como herederos del mismo, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo mandado por mi providencia de este día en los autos de testamentaria de dicho finado que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Dado en la ciudad de Málaga á 29 de Septiembre de 1893.—Cipriano Cirer.—Por mandato de S. S., Diego Gumiel Murillo. 402—P

MARTOS

D. José Francisco Damas Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Andrés Lorenzo Domínguez, de cuarenta y siete años de edad, natural de Viana del Castillo (Portugal), vecino de Arbó, provincia de Pontevedra, partido judicial de Carriñán, casado con Rafaela Suárez, hijo de José y de María, sin instrucción, y que es conocido por el Maestro Andrés: son sus señas estatura un metro 670 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros, de los pies 28, color de los ojos melados, pelo negro, sin cicatrices, del rostro moreno y usa bigote, y á Luis Antonio Verde, de cuarenta años de edad, natural de Villanueva de Cerqueira, partido y provincia de Viana (Portugal), sin residencia fija, casado con Francisca Durán, hijo de Juan Manuel y María Josefa, sin instrucción, siendo sus señas estatura un metro 720 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros, de los pies 28, color de los ojos melados, del pelo negro, del rostro moreno, con una cicatriz en la frente, ambos sujetos de oficio albañil, y que han estado trabajando en la línea férrea, en este término, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Franquera, con el fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que en unión de otros se les sigue por juegos prohibidos; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dichos sujetos, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 26 de Julio de 1893.—J. Francisco Damas.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—6140

MEDINA SIDONIA

D. Salvador García Alzugaray, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto y término de diez días se cita, llama y emplaza á los autores del robo de los efectos que al pie se reseñan, y que se efectuó en la noche del 6 de Octubre último en el cortijo de los Carrizuelos, de este término municipal, de la propiedad de D. Antonio Martínez Sánchez, y á fin de que presten declaración en el sumario que con tal motivo se intruye.

Asimismo exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos robados, y caso de ser habidos, ponerlos á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 31 de Agosto de 1893.—Salvador García Alzugaray.—Por mandado de S. S., José Manuel Perada.

Efectos robados.

Diez libras de tocino salado y de hoja.
Dos lienzos nuevos de colchón.
Y otros dos más usados.
Seis botellas de manzanilla.
Un terno de paño género de invierno.
Y dos medios de garbanzos.

J—6083

MUROS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de la villa y partido de Muros.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Fernando González Barreiro, hijo de Esteban y de Manuela, de veintiséis años de edad, natural y vecino del lugar de Formigueiro, parroquia de San Orento de Entfnez, término municipal de Ontes, casado, labrador, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de extinguir en la cárcel pública de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, lo mismo que otros quince de arresto menor y pago por vía de multa de 34 pesetas, cuya pena se le impuso por la Superioridad como consecuencia de causa criminal que en este Juzgado se instruyó contra el prenotado sobre el delito de lesiones; previniéndoles con los apercibimientos legales.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre, se exhorta y requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura y ordenen su conducción á este Juzgado.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se libra el presente.

Dada en la villa de Muros á 14 de Agosto de 1893.—Francisco Salgado.—Ante mí, Santiago Loja. J—6029

NAVAHERMOSA

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez de instrucción accidental de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del infrascripto, se sigue sumario á virtud de denuncia formulada por Cecilio Toledano, vecino de Torrecilla, contra Laureano Díaz, por venta de una vaca que se supone hurtada, en cuyo sumario he acordado en providencia de este día la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Ciudad Real, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en los indicados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado la persona hoy desconocida que sobre las cuatro de la tarde del día 16 de Mayo último, ó sea el segundo día de feria de la celebrada en la ciudad de Talavera de la Reina, vendiera una vaca en las inmediaciones de la indicada ciudad y camino de Valdeverdeja á Laureano Díaz, para que declare respecto de las circunstancias y condiciones en que se verificara dicha venta, citándose también por igual término á la persona ó personas á quienes se hubiere extraviado una res vacuna de la clase de que se trata, ó les hubiere sido sustraída en la tarde y lugar ya mencionados, con el fin de que den las señas del indicado semoviente; debiendo advertir que éste se halla depositado y á disposición del Juzgado.

Dado en Navahermosa á 29 de Agosto de 1893.—Licenciado Antonio Honrubia y Casas.—Por su mandado, Enrique Javalleyes. J—6122

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Heredia Heredia, hijo de Juan José y de Isabel, de cuarenta y ocho años natural de Monachil, vecino de esta villa, casado con Dolores Cortés, esquilador, no sabe leer ni escribir, siendo sus señas estas: estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 29, color de los ojos melados, del pelo entrecano, cicatrices ninguna, color del rostro moreno.

A Miguel Heredia Fernández, alias Sele, hijo de Manuel y de Isabel, de diez y ocho años, natural de Armilla, vecino del Padul, soltero, no sabe leer ni escribir, siendo sus señas: de estatura un metro 615 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 27, color de las pupilas negro y del pelo negro, no tiene cicatrices, color del rostro moreno.

Y á Antonio Heredia Gómez, hijo de José y de Carmen, de diez y siete años, natural y vecino de Albuñol, soltero, esquilador, no sabe leer ni escribir, siendo sus señas: estatura un metro 610 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 27, color de los ojos melados, del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, se ignora el paradero de los tres, que se hallan procesados por este Juzgado de instrucción en causa que se les ha seguida por robo de una mula de la propiedad de Juan Sánchez Caballero, vecino de Conchas, por lo que no se les puede notificar las órdenes de la Superioridad; y en su virtud se les emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de este partido.

Dada en Orgiva á 26 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—6141

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Amós Rodríguez, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, natural y vecino de Vélez Benandalla, partido judicial de Motril, soltero y jornalero, sin instrucción de estatura regular, pelo negro, ojos melados, color moreno, y sin ninguna cicatriz, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de la cárcel del partido, para notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que en unión de otros tres se le sigue por daños en el monte público de esta villa y demás acordado en el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Orgiva á 26 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva. Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—6142

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Orgiva y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Miguel Martín Molina, soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Pinos del Rey, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de rejas adentro de la cárcel del partido para la práctica de cierta diligencia judicial ordenada en la causa que se le sigue en unión de otros sobre lesiones á Antonio Lara Heredia, su convecino; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido.

Dada en Orgiva á 26 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—6143

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Francisco de Paula Heredia Bermúdez, conocido por Heredia, hijo de Manuel y de Ana Bermúdez Santiago, natural y vecino de la ciudad de Motril, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante de bestias, sin instrucción, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno y sin ninguna cicatriz, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de la cárcel del partido para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue en unión de otro consorte, sobre hurto de una caballería menor á Joaquín García Villa, vecino de Qualchos; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Orgiva á 26 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—6144

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al rematado Francisco Gálvez Avila, vecino de Lanjarón, á fin de que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado para cumplir en el establecimiento que se le designe la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional en que ha sido condenado por la Superioridad del territorio en causa sobre disparo de arma de fuego á Miguel Soto Castillo.

Recomendando á la vez á la fuerza de Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la

busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Orgiva á 30 de Agosto de 1893.—Ramón Esteva. Por mandado de S. S., Ramón Gil. J—6123

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta se cita, llama y emplaza á dos jóvenes de ignorado paradero, uno de estatura regular, cara ancha redonda, viste blusa y bombachos azules, con gorra de seda negra y alpargata negra, aunque también las lleva blancas, y el otro más bajo, delgado, descolorido, con bigotillo negro y pañuelo de corbata al cuello, con blusa negra más larga que la de su compañero, que durmieron la noche del 24 del actual en una era de las de Mercado, colindante con la casa y huerto de Pedro Zarzosa, de esta vecindad, y en esa noche en unión de otro, saltando la tapia cogieron del huerto uva en cantidad de dos arrobas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial, á prestar declaración de inquirir en sumario que les sigo por referido hecho; apercibidos que de transcurrir sin comparecer serán declarados rebeldes.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido, con las debidas seguridades, de referidos dos jóvenes, caso de ser habidos.

Dada en Palencia á 29 de Agosto de 1893.—Mariano García Bajo.—El Escribano, Isidoro Páramo. J—6055

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que en 22 de Julio último fué detenido en la puerta del muelle de esta capital por la fuerza de Carabineros, en cuyo acto manifestó llamarse José Larsé Pani, y estar domiciliado en la calle de San Jaime de esta dicha ciudad, no constando otras circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el actual paradero del mencionado sujeto y lo pongan en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Palma de Mallorca á 23 de Agosto de 1893.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló. J—6084

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez accidental de instrucción de Plasencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Montes Jiménez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones á Virgilio Guijarro Félix; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Autoridad judicial, y las encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado.

Dada en Plasencia á 28 de Agosto de 1893.—José Blázquez.—De su orden, Luciano María Torres. J—6085

REUS

D. Aristides Galup de Franco, Aspirante á la Judicatura, Juez municipal, Regente de instrucción del partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Parés Bargalló, vecino que fué de Montroig, residente últimamente en dicha villa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa que ante el mismo pende sobre hurto de gallinas á Carmen Lolé Aguiló, de Montroig; apercibiéndole para el caso de no comparecer dentro del citado plazo con que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso, conducción á las cárceles de este Juzgado, de dicho Miguel Parés Bargalló á disposición de este Juzgado.

Reus 28 de Agosto de 1893.—Aristides Galup.—El Escribano, Manuel Borrás, habilitado. J—6088

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Peralta y Maroto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez González, hijo de Ramón y de Inés, natural de Guadix, provincia de Granada, de esta vecindad, soltero, de doce años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y una vez conseguida, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1893.—José Peralta y Maroto.—El Secretario, Carlos de Molina. J—6053

SORBAS

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González García, natural y vecino de Nijar, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de veinte días se presente en la Audiencia provincial de Almería á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones, y cuya prisión del mismo tiene decretada dicha Audiencia.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Antonio González García, y siendo habido lo pongan á disposición del Sr. Presidente de la referida Audiencia provincial de Almería, con las seguridades convenientes, teniéndolo así acordado este Juzgado en cumplimiento á una carta orden de aquella Superioridad.

Dado en Sorbas á 26 de Agosto de 1893.—Federico de Lafuente.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—6034

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Salvador Sánchez Balboto, natural de Torrox y vecino de Málaga, de edad de cincuenta y cinco años, de pelo entrecano, ojos oscuros, nariz regular, color moreno, que usa bigote y patillas largas canas, y viste americana y pantalón oscuros, el cual debe encontrarse en dicha ciudad de Málaga, para que en el término de diez días, y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarlo para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en el sumario de oficio que se le sigue sobre hurto de un cubierto de plata; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dada en Soria á 1.º de Septiembre de 1893.—Francisco Alcalde.—S. Rodríguez. J—6089

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cayetano Ferré y Gatell, de treinta y siete años de edad, jornalero, casado, natural de Vallemoll y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Mar, núm. 36, piso segundo, y sus señas personales son: estatura alta, fornido de cuerpo, color moreno y afeitado de cara, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre homicidio, cometido la tarde del día 23 del actual en la persona de Fernando Blay Vilell, en uno de los andenes de la estación del Norte en esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Cayetano Ferré y Gatell.

Dada en Tarragona á 28 de Agosto de 1893.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu. J—6035

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día y causa criminal que instruye sobre juegos prohibidos, ha acordado se cite á Onofre Bertran, conocido por el Nafre, que residió en Sabadell, y á Pablo Figuerola, que se supone habitó también en dicha ciudad, ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarrasa 31 de Agosto de 1893.—Antonio Ibáñez. J—6091

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Modesta Benito, vecina que fué de esta ciudad en el mes de Abril del año último en la calle de Santa Lucía, núm. 4, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del referendante, á prestar declaración en la causa que baja el núm. 129 del año anterior me hallo instruyendo contra José Imorsietta y otro, por estafa.

Dado en Valladolid á 28 de Agosto de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Toribio Díez. J—5985

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en la causa que se sigue contra Gabriel González y Vicente García Pérez, sobre hurto, está acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á los expresados sujetos por medio de la presente, con el fin de que en el término de ocho días lo verifiquen para notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración de inquirir, cuyo término empezará á contarse desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 26 de Agosto de 1893.—El Secretario, Antonio Vaor. J—6010

VIVERO

En sumario sobre incendio de un pajar y daños, se acordó por providencia de 7 de los corrientes, dictada por el Juez de este partido D. Clodomiro Meruéndano, la comparecencia ante este Juzgado del denunciado Antonio González Maseda, cuya última residencia fué en este término municipal, parroquia de Magaz, á fin de recibirle declaración sin juramento, aunque en forma ordinaria.

Por la presente cédula se cita á los efectos acordados al González Maseda; apercibido de que si no compareciese oportunamente incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Vivero 26 de Agosto de 1893.—Agapito Soto. J—5984

Juzgados municipales.

MADRID — BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino del distrito de Buenavista de esta Corte, é ignorándose el domicilio y paradero de Doña Diana Donnusé, por el presente se la cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas con D. Carlos Gutiérrez de Ceballos y Cruzada, sobre ofensas á la moral.

Madrid 26 de Agosto de 1893.—V.º B.º=J. Egea.—El Secretario, Juan Corral. J—6011

RONDA

D. Ramón Gómez de la Cortina y López, Abogado, y accidentalmente Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Torres Campos y Antonio Macías Mena, el primero natural de Mozaina y el segundo de esta ciudad, de diez y siete y catorce años de edad, respectivamente, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Virgen de los Dolores, á los ocho días siguientes hábiles desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de la una de su tarde, á celebrar juicio de faltas que contra los mismo se sigue por uso de armas sin licencia; previniéndoles veagan provistos de las pruebas de que intenten valerse, y que si dejan de comparecer sin manifestar justa causa, se acordará lo que proceda.

Dado en la ciudad de Ronda á 26 de Agosto de 1893.—Ramón Gómez de la Cortina.—El Secretario, Francisco Zamudios. J—6012

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario, número 440, de pesetas nominales 8.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 5 de Enero de 1893 á favor de D. Ramón P. Galbarriatu, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 12 de Septiembre de 1893.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia.

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Junio de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Pertencencias mineras, Capital, etc.

Gijón 30 de Junio de 1893. — El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—506

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Octubre de 1893

Meteorological data table with columns for temperature, humidity, wind, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana y en Francia é Italia é los states, el día 1.º de Octubre de 1893.

Table of telegrams received from various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRAZADOS — DÍA 30 DE SEPTIEMBRE

Table of delayed telegrams for September 30th.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Bilbao, Santander, Segovia y Avila.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 37, pliego 38 y primera hoja del 39 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y los pliegos 43 y 44 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1893 Official Guide of Spain.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Saturio, ermitaño.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín (paseo del Cisne).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13, Teléfono, núm. 651.